

para acreditar la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Visto la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Declarar a los interesados de los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la realización de parte de la inversión.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha

Provincia de Toledo

Expediente: TO/485/P03. Empresa: «Laboratorios Servier, Sociedad Anónima».

Zona de Promoción Económica de Castilla y León

Provincia de Salamanca

Expediente: SA/255/P07. Empresa: «ALD, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Extremadura

Provincia de Badajoz

Expediente: BA/551/P11. Empresa: «Transformados de Papel y Derivados, Sociedad Limitada».

9159

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 24 de noviembre de 1999, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se citan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, una vez remitidas las correspondientes resoluciones individuales y a pesar del tiempo transcurrido y de las reclamaciones efectuadas, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, no consta que los interesados hayan aceptado aquellas, en forma, dentro del plazo de quince días hábiles, concedido a tal efecto;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Que se procede al archivo de los citados expedientes, al quedar sin efecto las concesiones correspondientes por haber transcurrido el plazo establecido sin que hayan quedado acreditadas las referidas aceptaciones.

Contra la presente Resolución los interesados podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Asturias

Provincia de Asturias

Expediente: AS/570/P01. Empresa: «Plastur, Sociedad Limitada».
Expediente: AS/596/P01. Empresa: «Villapedre, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de Murcia

Provincia de Murcia

Expediente: MU/819/P02. Empresa: «Reciclajes de Neumáticos y Caucho, S.L.L.».

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Granada

Expediente: GR/350/P08. Empresa: «Plásticos Agrícolas de la Costa, Sociedad Anónima».

Provincia de Sevilla

Expediente: SE/860/P08. Empresa: «Guilleplast, Sociedad Limitada».
Expediente: SE/869/P08. Empresa: «T.R. Lucero de Europa, Sociedad Limitada».

Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana

Provincia de Alicante

Expediente: A/280/P12. Empresa: «Sucesor de Such Serra, S.A.L.».

Provincia de Valencia

Expediente: V/291/P12. Empresa: «Utiel, Sociedad Anónima».

9160

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2000, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 17 de junio de 1999, se concedieron incentivos correspondientes al expediente MU/828/P02.

Resultando que, una vez remitida la correspondiente resolución individual, la misma fue aceptada el 30 de septiembre de 1999 por la sociedad titular del expediente, si bien, posteriormente se solicitó el cambio del mismo, comprobándose que la citada sociedad había sido absorbida por otra mediante escritura pública de 30 de junio de 1999 siendo anotada provisionalmente la extinción por fusión de «Almu, Sociedad Anónima» el 17 de septiembre siguiente.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 3, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Que se procede al archivo del citado expediente, al quedar sin efecto la concesión correspondiente por no haber quedado acreditada debidamente la referida aceptación.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 12 de abril de 2000.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

9161 *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2000, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 145/2000-F, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid ha sido interpuesto, por doña María Isabel Gómez Gutiérrez, un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de diciembre de 1999, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo del grupo C (CA 7/99).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 18 de abril de 2000.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

9162 *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se aprueba la relación de infraestructuras de gestión centralizada en los aeropuertos de interés general.*

El artículo 5 del Real Decreto 1161/1999, de 2 de julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra, se refiere a las infraestructuras de gestión centralizada en los aeropuertos de interés general y establece que las mismas serán gestionadas por AENA (Entidad Pública Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), que dicha entidad podrá exigir a los agentes de asistencia en tierra y a los usuarios que practiquen la autoasistencia su utilización y que tales agentes y usuarios no podrán utilizar equipos, sistemas o elementos para el suministro de servicios de asistencia en tierra alternativos o sustitutivos de esas infraestructuras.

Asimismo en el último apartado de este artículo se dispone que AENA gestionará tales infraestructuras reservadas de forma transparente, objetiva y no discriminatoria, facilitando el acceso a las mismas de los agentes de asistencia y de los usuarios que practiquen la autoasistencia.

Por otra parte la disposición adicional segunda del referido Real Decreto 1161/1999 determina que sea el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes quien, a propuesta de AENA, apruebe la relación de infraestructuras de gestión centralizada de acuerdo con lo regulado en el artículo 5 de la misma norma reglamentaria.

En su virtud, a propuesta de AENA y en uso de la facultad que me confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto 1161/1999, resuelvo:

Primero.—Aprobar la relación de infraestructuras centralizadas en los aeropuertos de interés general que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Ordenar que en los contratos que suscriba AENA tanto con los agentes que presten servicios de asistencia en tierra a terceros como con los usuarios que practiquen la autoasistencia, se haga expresa mención de aquellas infraestructuras con que cuente el aeropuerto y sean de gestión centralizada.

Tercero.—Esta Resolución tendrá eficacia una vez transcurrido un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de abril de 2000.—El Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, Albert Vilalta González.

Ilmos. Sres. Director general de AENA y Director general de Aviación Civil.

ANEXO

Relación de infraestructuras de gestión centralizada en los aeropuertos de interés general

1. Edificios terminales.
2. Mostradores de embarque y facturación, básculas, cintas asociadas y todo el equipamiento asociado a los mostradores.
3. Sistema de información al público, incluida la megafonía.
4. Control de accesos y de seguridad.
5. Sistemas de suministro de energía.
6. Sistemas de telefonía.
7. Red de voz y datos.
8. Sistemas de suministro y abastecimiento de agua potable.
9. Puntos de inspección fronteriza (PIF).
10. Pasarelas para el atraque de las aeronaves con el correspondiente suministro de corriente de 400 Hz y de aire acondicionado.
11. Cámaras de refrigeración para mercancías perecederas.
12. Cintas de recogida de equipajes.
13. Zonas e infraestructuras destinadas a la clasificación y recogida de residuos.
14. Red de comunicaciones tierra-tierra vía radio.
15. Zonas destinadas al estacionamiento o almacenamiento del equipamiento en áreas restringidas.
16. Instalaciones para la recogida de aguas residuales de las aeronaves.
17. Guías de atraque para las aeronaves.
18. Zonas de clasificación de equipajes.
19. Instalación para la limpieza de nieve, hielo o escarcha de las aeronaves.
20. Instalaciones y superficies destinadas a la limpieza de vehículos.
21. Red de abastecimiento de agua potable y depuradora (incluyendo depuradora y red de saneamiento).
22. Estaciones de almacenamiento y suministro de combustible a las aeronaves.
23. Sistema de hidrantes para el suministro de combustible a las aeronaves.
24. Instalaciones destinadas al suministro de combustible a vehículos en zonas restringidas.
25. Plataforma de prueba de motores.
26. Plataforma de limpieza de aeronaves.

9163 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2000, de la Subsecretaría, por la que se acepta la renuncia de un miembro del Tribunal calificador del examen para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria.*

Vista la propuesta de 7 de abril de 2000, del ilustrísimo señor Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la Resolución de 24 de febrero de 1999, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por la que se convoca examen para la obtención del título profesional de Agente de la Propiedad Inmobiliaria, se acuerda lo siguiente:

Único.—Aceptar la renuncia de don Luis Padial Martín, a pertenecer al Tribunal calificador.

Madrid, 7 de abril de 2000.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.